

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA PREVENIR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN SU CARÁCTER DE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN NACIONAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN COAHUILA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, ARMANDO LUNA CANALES; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA COMISIÓN NACIONAL” declara que:

1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los derechos humanos amparados por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. En términos del artículo 6º, fracciones VII, VIII, XI, XII y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentran las de impulsar la observancia de los derechos humanos en el país; proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que redunden en una mejor protección de los derechos humanos; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de reinserción social del país, así como proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados por nuestro país en materia de derechos humanos.

4

1.3. Con fecha 11 de julio de 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos aceptó la invitación del Estado Mexicano para fungir como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de México, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en lo sucesivo Protocolo Facultativo, ratificado por el H. Senado de la República el 11 de abril de 2005 y que entró en vigor el 22 de junio de 2006.

1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 19 del Protocolo Facultativo, los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura tendrán como mínimo las siguientes facultades:

a. Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

b. Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas, y

c. Elaborar propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia.

1.5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente, Doctor Raúl Plascencia Villanueva, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.

1.6. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, código postal 10200, en la ciudad de México, Distrito Federal.

2. "LA COMISIÓN COAHUILA" declara que:

2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 120, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, encargado del estudio, protección, difusión y promoción de los derechos humanos en los lugares de detención donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, bajo la jurisdicción o control de alguna autoridad.

2.2. Al tenor de lo establecido en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, establecer las bases y los principios fundamentales para regular el estudio, la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en Coahuila.

2.3. En atención a lo dispuesto por el artículo 37 fracciones II y XXIV, su Presidente, Armando Luna Canales, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar este convenio.

2.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Venustiano Carranza 1623, colonia Republica Poniente, código postal 25280, Saltillo, Coahuila.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el propósito de conjuntar acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de diseñar y ejecutar programas para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en los términos que se especifican en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" desarrollarán, en forma conjunta, las siguientes actividades:

- a) La instrumentación de las obligaciones internacionales de México derivadas del Protocolo Facultativo, y
- b) El establecimiento de un sistema de visitas periódicas a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, ubicados en el Estado de Coahuila, con el fin de prevenir la tortura, penas crueles, tratos inhumanos o degradantes.

TERCERA. "LA COMISIÓN NACIONAL" se compromete a:

- a) Planear y elaborar un programa de visitas a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad bajo la jurisdicción o control de las autoridades del Estado de Coahuila, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- b) Aportar recursos humanos y materiales para participar en la realización de las visitas a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad ubicados en el Estado de Coahuila.
- c) Hacer las observaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas.
- d) Elaborar propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia en el Estado de Coahuila.
- e) Dar seguimiento a las observaciones dirigidas a las autoridades competentes en el Estado de Coahuila; así como a las propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente y a los proyectos de ley en la materia en esa entidad.

CUARTA. "LA COMISIÓN COAHUILA" se compromete a:

- a) Aportar recursos humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades, a fin de apoyar la realización de las visitas a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad bajo la jurisdicción o control de las autoridades del Estado de Coahuila.
- b) Participar en la elaboración de las observaciones dirigidas a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como de las propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia en el Estado de Coahuila.
- c) Colaborar en el seguimiento de las observaciones dirigidas a las autoridades, a las propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente y a los proyectos de ley en la materia en el Estado de Coahuila.
- d) Establecer comunicación con las organizaciones de la sociedad civil, a efecto de conocer sus planteamientos e integrar sus puntos de vista.

QUINTA. Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, "LA COMISIÓN NACIONAL" designa al Tercer Visitador General como responsable para el exacto cumplimiento de lo que se conviene. Por su parte, "LA COMISIÓN COAHUILA" designa al Visitador General, como responsable de la ejecución del presente instrumento.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que de así considerarlo necesario, las acciones a que se refieren las cláusulas precedentes podrán concretarse en programas y convenios específicos.

SÉPTIMA. El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen pertinente "LAS PARTES", las cuales surtirán efectos una vez suscritas en el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. Este convenio tendrá una vigencia de un año, al igual que los programas y convenios específicos que de él deriven, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de "LAS PARTES", preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con al menos tres meses de anticipación.

NOVENA. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por "LAS PARTES" de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veinticinco días del mes de mayo del año 2012.

POR "LA COMISIÓN NACIONAL"



**DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE**

POR "LA COMISIÓN COAHUILA"



**ARMANDO LUNA CANALES
PRESIDENTE**